

14.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 26 MAY 2021

Ejecutivo No. 61 2019 01348

Revisada la actuación, se observa que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias de fecha 26 de agosto y 12 de noviembre de 2019, esto es, proceder con las notificaciones consagradas en los arts. 291 y siguientes del C.G.P, al demandado y, practicar los embargos decretados, actuación a su cargo. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo ordenado en las citadas providencias, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado NC el 27 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría